BRAILLE MONITOR   
Volumen 57, Número 9

octubre, 2014   
                              Gary Wunder, Redactor   
Puede ver la foto en HTML en su navegador.  
[LEYENDA DE LA FOTO: Chris Danielsen]

https://nfb.org/images/nfb/publications/bm/bm14/bm1409/bm140903.htm  
                        Próximamente, diez millones de libros:   
  El Fallo de Derechos de Autor Histórico, Revolucionará el Acceso a los Libros para los Ciegos   
                              por Chris Danielsen

Nota del Redactor: Chris Danielsen es el director de relaciones públicas de la Federación Nacional de Ciegos y es la fuerza impulsora detrás de muchos de los comunicados de prensa que emitimos a los medios de comunicación.

Se formó como abogado, y nosotros somos los beneficiarios de su conocimiento jurídico y su capacidad para comunicarse.

Esto es lo que tiene que decir:

El 10 de junio del 2014, el Tribunal Federal de Apelaciones para el Segundo Circuito emitió lo que es probablemente la última sentencia en un caso cuyas implicaciones son poco menos que revolucionarias.

Aunque la decisión del tribunal donde el Authors Guild, et al. en contra de HathiTrust, et al. puede o no tener otros efectos sobre los autores y la industria editorial,

esta tendrá un enorme impacto positivo en uno de los grandes retos que hemos históricamente enfrentado como personas ciegas: el acceso a la palabra impresa. Como nuestro ex presidente inmediato, el Doctor Marc Maurer, dijo en un comunicado en el día en que el fallo fue emitido, que el tribunal "falló de manera clara y sin ambigüedades, que bibliotecas pueden proporcionar acceso digital completo a los libros en sus colecciones a los clientes que son ciegos o con discapacidades en la imprenta, y que la prestación de dicho acceso es un uso justo de las obras con derechos de autor bajo las leyes de derecho de autor de nuestro país. Entre otras cosas, el fallo significa que las bibliotecas no necesitan depender de la disposición de la ley de derechos de autor relacionada específicamente con el acceso de las personas con discapacidad con el fin de facilitar el acceso a sus colecciones para aquellos con discapacidades en la imprenta.

Este fallo va a mejorar dramáticamente la vida de los estadounidenses ciegos y de aquellos con discapacidades en la imprenta, pues nos permitirán el acceso a los millones de libros en poder de la Biblioteca Digital de HathiTrust y de cualquiera de las colecciones similares creadas en el futuro.

El fallo es una victoria para los ciegos y para aquellos con discapacidades en la imprenta, Cuya importancia no puede ser exagerada.

La acción histórica de la corte acelera el día en que los ciegos y otras personas con discapacidades en la imprenta tendrán pleno acceso a todo el conocimiento escrito del mundo".

Para entender las implicaciones del caso HathiTrust plenamente, es útil examinar brevemente la historia del acceso a los libros por los ciegos y donde el derecho de autor se encontraba antes de que se decidiera el caso. Todos sabemos que adquirir acceso a los libros, revistas y otros trabajos publicados siempre ha sido una fuente de frustración para las personas ciegas.

Aunque los esfuerzos del Gobierno de los Estados Unidos (principalmente a través de la Biblioteca del Congreso) y muchas organizaciones sin fines de lucro dedicadas, algunas de ellas atendidas en su totalidad por voluntarios,nos dieron acceso a muchas publicaciones, el proceso de hacerlo era tan engorroso y laborioso que este acceso era extremadamente limitado.  
no sólo tenían libros para ser transcritos al Braille o leídos en voz alta y grabaciones, sino que este proceso podía comenzar sólo una vez que la entidad que planeaba hacer la conversión había obtenido el permiso titular de los libros con los derechos de autor. Esto significaba que las personas ciegas leían lo último de lo más vendido, meses o incluso años después de que apareció originalmente; habían esperado mucho tiempo en el semestre escolar por copias accesibles de nuestros libros de texto; y basado casi enteramente en la radio o la televisión para el conocimiento de los acontecimientos actuales, ya que no podíamos obtener acceso oportuno a los periódicos o revistas.

En las últimas dos décadas han habido incrementos, pero han sido significativos pasos hacia un mayor acceso. La tecnología informática ha hecho que los libros sean más accesibles, ya que pueden ser convertidos en formatos electrónicos que la gente ciega puede utilizar con acceso tecnológico para generar Braille, impresión ampliada, o audio. Libros impresos pueden escanearse e introducirse en Software de reconocimiento de caracteres ópticos y ser convertidos en archivos de texto electrónico, o libros pueden ser originados en formato digital. A medida que libros electrónicos han pasado de ser una tecnología utilizada específicamente por personas ciegas a un fenómeno corriente, algunos (pero lamentablemente no todos) los proveedores de libros electrónicos han hecho que sus productos sean accesibles a los ciegos. Nuestro propio servicio de periódicos, NFB-NEWSLINE® ha hecho posible, sencillo y eficaz el acceso oportuno a los periódicos, las revistas y otras publicaciones. En el frente de los derechos de autor de la enmienda a los derechos de autor de nuestro país con leyes conocidas como la Enmienda Chafee (por su campeón, el fallecido senador John Chafee de Rhode Island. el Senador John Chafee eliminó la necesidad de que las entidades gubernamentales y sin fines de lucro al servicio de los ciegos tuvieran que pedir permiso específico titular de los libros de los derechos de autor antes de producir versiones accesibles de obras publicadas. Ninguna de estas soluciones ha sido perfecta, y las personas ciegas en los Estados Unidos aún tienen acceso a sólo un 5 por ciento de todas las obras publicadas producidas cada año. No obstante, la tendencia innegable ha sido hacia el mayor acceso.

Mientras tanto, la tendencia hacia la digitalización de la palabra impresa ha cambiado la corriente principal de la industria editorial y planteado cuestiones importantes acerca de las implicaciones de derechos de autor en la conversión de los libros impresos a formas digitales. Los esfuerzos de Google, una empresa que está tratando de hacer todo el conocimiento del mundo electrónicamente investigable y accesible, ha sido el más dramático, tanto en su importancia potencial y su capacidad para inducir noches de desvelo entre autores y editores. Tenemos esta tecnología gigante y una coalición de bibliotecas universitarias a las que tenemos que dar gracias por la reciente decisión de la corte y todas sus implicaciones. Y también, por supuesto, por la oportuna abogacía eficaz en la que la Federación Nacional de Ciegos jugó un papél decisivo.

A partir de 2004, varias bibliotecas universitarias, incluyendo la Universidad de Michigan, la Universidad de California en Berkeley, Cornell, y más, habían contratado con Google para digitalizar todos los libros en sus colecciones.

En 2008, estas bibliotecas y otras se habían unido al proyecto creando una entidad conocida como la Biblioteca Digital de HathiTrust (HDL) para albergar las copias digitales de los libros en sus colecciones. El HDL tiene ahora ochenta miembros y alberga una colección de unos diez millones de libros. el HDL ha planeado utilizar estas copias digitales de libros para tres propósitos: crear una base de datos, facilitar el acceso a lectores ciegos y a lectores con discapacidades en la imprenta, y sustituir los libros si las copias físicas en poder de las bibliotecas se pierden o son destruidas. El Authors Guild, varios individuos autores, y varias otras organizaciones nacionales y extranjeras que tienen por objeto proteger los derechos de los autores y otros titulares de derechos de autor han demandado a la Biblioteca Digital de HathiTrust, HDL.

Reconociendo el valor potencial de tener acceso a los diez millones de copias digitales de libros, la Federación Nacional de Ciegos y otras organizaciones dedicadas a facilitar el acceso a la palabra impresa para las personas con discapacidad pidieron intervenir en el pleito. En esencia, esto significa que nos ofrecimos ser acusados, a pesar de que no nos habían demandado, por lo que pronto habíamos podido argumentar, a fin de proporcionar los libros digitales para lectores con discapacidades en la imprenta, y para que el tribunal pudiera considerar y resolver nuestros argumentos, así como cualquier argumento hecho por la Biblioteca Digital de HathiTrust, HDL. Afortunadamente nos concedieron el permiso de la Corte Federal de Distrito para el Distrito Sur de Nueva York, el tribunal federal de distrito luego de escuchar el caso, se convirtió en parte del litigio. Los autores que demandaron a la Biblioteca Digital de HathiTrust, HDL, sostuvieron que la digitalización masiva de los libros en poder de las bibliotecas de las universidades participantes violan los derechos de la ley de autor. Las leyes de derecho de autor de nuestro país están específicamente autorizadas por la Constitución de Estados Unidos, dan a los autores, editores y a otros, los titulares de derechos de autor, un derecho limitado para controlar ciertos usos de las obras que producen por un tiempo limitado, en la actualidad de por vida del titular de los derechos de autor más setenta años. Al final del período de derecho de autor, si los derechos de autor no han sido renovados, una obra pasa a formar parte del dominio público, lo que significa que cualquier persona puede ejercer los derechos de titular del derecho de autor que fue una vez controlado. El propósito de las leyes de derechos de autor, sin embargo, no es únicamente la de proteger a los autores, músicos y otros artistas o creadores de contenido; es, como la Constitución lo declara, para "promover la ciencia y las artes útiles." La idea es que, por darle a la gente un aliciente comercial para escribir libros, componer e interpretar música, y así sucesivamente, más libros, música, y similares serán producidos, beneficiando así al público.

Para que esto tenga sentido, sin embargo, el público tiene que ser capaz de hacer uso de las obras que se crean. Libros no son buenos si nadie los lee, ni es la música beneficiosa a menos que se escuche. Lo que hace nuestras leyes de derechos de autor es permitir que el autor, compositor, artista, editor, u otros titulares de derechos de autor mantengan el control exclusivo para el período de los derechos de autor sobre la forma en que el trabajo se difunde y utiliza, y de recibir una compensación por los usos que él o ella autoriza. Los titulares de derechos de autor pueden vender sus derechos (a un editor, por ejemplo) a cambio del precio de compra más regalías por cada uso de la obra (por ejemplo, cada libro que el editor vende), o regalar los derechos, pero la decisión recae en el titular de los derechos de autor. Si un autor escribe un libro y un productor de cine quiere hacer una película basada en él, entonces el productor de la película debe obtener el permiso del autor y compensarlo o compensarla usando el libro de esta manera. Cuando una emisora de radio toca la canción de un músico, la emisora paga regalías a una asociación, que luego las distribuye al músico. Cuando los derechos de autor se agotan, por supuesto, los que quieren explotar la obra, son libres de hacerlo a voluntad. Esto es el por qué hay un número constante que se prolifera con ediciones impresas y las versiones cinematográficas de las obras de autores como Charles Dickens y Jane Austen; los titulares de derechos de autor nos dejaron hace mucho tiempo, por lo que sus obras pertenecen ahora a todos nosotros.

Como se mencionó anteriormente, el derecho de autor no es ilimitado. La excepción más importante al derecho de autor es una doctrina llamada "uso justo". Simplificando un poco, un uso justo es un uso de la obra que se considera que no es una violación del derecho de autor, sobre todo porque no introduce sustitución a la obra original en el mercado comercial y se lleva indemnización a la que el titular del derecho de autor tiene derecho. Dos bien conocidos ejemplos de uso justo son reseñas de libros, en los que el revisor puede citar pasajes de un libro que ilustran y ejemplifican la opinión del revisor del libro, y la grabación abierta de vídeo doméstico de los programas de televisión.

La doctrina de uso justo se ha desarrollado por los tribunales de nuestro país desde su fundación, y el entendimiento judicial del uso justo fue finalmente incorporado en nuestros estatutos de derechos de autor en 1976, dice la ley que no contiene una lista exhaustiva de todos los usos que se consideran un uso justo; en cambio, establece los factores que los tribunales deben considerar para decidir si un uso particular, está cubierto por la doctrina. Como ya se mencionó, la más importante de ellas es si el uso quita todo o parte del mercado de trabajo del titular de los derechos de autor al crear efectivamente un sustituto. Otros factores incluyen si el uso se transforma en una obra, algo que no sea el original (como sucede, por ejemplo cuando una fotografía se incluye en un collage), y el tipo de trabajo involucrado. Los acusados en el caso HathiTrust, como la Federación Nacional de Ciegos, argumentaron que los usos de obras con derechos de autor en la que la Biblioteca Digital de HathiTrust, HDL, planeaba participar incluyendo la creación de copias accesibles para lectores ciegos, cayó dentro de la excepción de uso justo.        En un fallo emitido en octubre del 2012, el fallecido juez Harold Baer Jr. estaba de acuerdo en que la creación de copias digitales accesibles para personas ciegas y lectores con discapacidades en la imprenta era un uso justo. Se resolvió, además, que las bibliotecas involucradas habían calificado como entidades cubiertas por la Enmienda Chafee, porque uno de sus propósitos principales era distribuir copias de libros a lectores con discapacidades en la imprenta. El fallo sobre el uso justo fue significativo, pero el fallo sobre la enmienda Chafee es aún más significativo. entidades Chafee pueden distribuir el contenido a cualquier persona con una discapacidad que califique. Podría decirse que en el uso justo la Biblioteca Digital de HathiTrust, HDL, puede distribuir copias accesibles de sus libros sólo a los clientes de sus bibliotecas universitarias participantes que están ciegos o lectores con discapacidades en la imprenta. Pero como una entidad Chafee la Biblioteca Digital de HathiTrust, HDL, puede distribuir estas copias accesibles a cualquier individuo ciego o lector con discapacidades en la imprenta. en los Estados Unidos.

El Authors Guild y los otros demandantes apelaron el fallo del juez Baer ante el Tribunal Federal de Apelaciones del Segundo Circuito. Este es el tribunal que emitió su fallo el 10 de junio de este año. El Tribunal de Apelaciones estuvo de acuerdo con la conclusión del juez Baer en la cuestión del uso justo, aunque no con su razón de ser. El juez Baer se había basado en el concepto de uso transformador, la idea de que en la creación de copias digitales que son accesibles a los ciegos, la Biblioteca Digital de HathiTrust, HDL había transformado fundamentalmente las obras. En cambio, el tribunal de apelaciones se centró en el hecho de que las copias accesibles de libros no debilitan el mercado de los originales. El tribunal señaló que autores y editores han considerado tradicionalmente que el mercado de los libros que son accesibles a los ciegos son tan insignificantes que no producen versiones accesibles por sí mismos, y a menudo han dejado pasar las regalías que podrían haber recibido de la venta de tales versiones. Por lo tanto, por propia lógica de la industria editorial, las copias digitales accesibles de los libros podrían no representar una amenaza para el mercado de los libros.

El Tribunal de Apelaciones concluyó que, debido a que había encontrado la generación de copias accesibles ser un uso justo, no es necesario abordar la cuestión de si la Biblioteca Digital de HathiTrust, HDL, era una entidad Chafee. Cuando un tribunal bajo de apelaciones permite una sentencia de primera instancia sin alterarla, el fallo del tribunal bajo sigue siendo la ley. La corte de apelaciones permitió la resolución de primera instancia del juez Baer, ya que estaba relacionada con la Enmienda Chafee. Por lo tanto la Biblioteca Digital de HathiTrust, HDL, es libre de distribuir copias digitales accesibles de los libros en su colección, no sólo a estudiantes y profesores de las universidades participantes, sino que a los ciegos, o a los lectores con discapacidades en la imprenta de todo el país. Una vez que la Biblioteca Digital de HathiTrust, HDL, sea capaz de establecer un mecanismo para facilitar esta distribución, ya que ha indicado que lo hará, los estadounidenses ciegos, y lectores con discapacidades en la imprenta tendrán acceso a sus diez millones de libros. Por otra parte, el fallo significa que otras bibliotecas pueden hacer lo mismo con sus colecciones.

Existe la posibilidad de que la batalla legal épica que nos ha llevado a este feliz desenlace aún no haya terminado. El caso fue enviado de nuevo a la baja corte para la adjudicación de una cuestión jurídica no relacionada con nuestros intereses. Una vez que esa cuestión se decida, es posible que el caso podría continuar con una apelación en última instancia, y llegar a la Corte Suprema de los Estados Unidos. A diferencia de otros tribunales, sin embargo, el Tribunal Supremo puede decidir si quiere o no escuchar el caso. Si lo hace, la Federación Nacional de Ciegos está lista para tomar nuestros argumentos a la corte más alta de la nación. No hay ninguna razón para creer que van a ser menos persuasivos de lo que han sido hasta ahora. Pero, si dicho recurso no se produce o el Tribunal Supremo se pronuncia en contra de escuchar el caso, entonces, los fallos existentes, en lo que respecta a los ciegos y lectores con discapacidades en la imprenta se mantendrán. Así que, con muy poco temor a equivocarme, su corresponsal está feliz de decir a los lectores del Monitor que deben prepararse para leer montones y montones.